

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2019-00710**, informando que obra respuesta emitida por la parte actora al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, si bien el apoderado allegó comprobante del trámite de notificación efectuado a la vinculada litisconsorte EXTRAS S.A.S, en la recepción no se evidencia que el mensaje de datos enviado sea el escrito de notificación, el auto admisorio, la demanda y sus anexos, razón por la cual, no es posible determinar si la notificación fue efectiva.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. REQUERIR al abogado de la parte demandante para que proceda a efectuar las diligencias de notificación a la demandada conforme los parámetros previstos en el auto admisorio o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022

Por **ESTADO No. 0116** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad15ed6a3657bb3bcef292a3d97f610515e4ec2dec12cc70dd780436707b7dc**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00130**, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se procede a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, se encuentra que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

1. No se indicó el canal digital de los testigos que se solicitan en la contestación de la demanda, información que debe indicarse conforme al artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO, identificado con C.C. No. 14.243.707 y T.P. No. 151.286 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad LZ CONSTRUCCIONES S.A.S., conforme al poder conferido.

SEGUNDO. INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de la sociedad LZ CONSTRUCCIONES S.A.S., para subsanar las deficiencias anotadas se concede el término de cinco (5) días al apoderado de la parte demandada, so pena de su rechazo.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022 Por estado No. 01169 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9a7816675d0e43a2427fe7d2f4594df515498f16216948baa69899948b0257**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00040**, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en auto anterior. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencian diligencias de notificación así:

- En relación a la demandada ANROCA S.A.S, se observa que la parte actora efectuó la notificación mediante notificación personal mediante la empresa de mensajería SERVIENTREGA, el cual, fue acusado de recibido el 25 de agosto de 2021.

De lo anterior, se aprecia que la sociedad demandada fue notificada en debida forma, sin embargo, revisado el expediente digital y el correo institucional del Juzgado se evidencia que venció el termino de contestación sin que la mencionada aportara el escrito de contradicción. Razón por la cual, se tendrá por no contestada la demanda conforme lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Efectuadas las anteriores manifestaciones, es por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por ANROCA S.A.S. conforme lo expuesto.

SEGUNDO. SEÑALAR el LUNES 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 0116 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c842426b0fdf5de99c0da1596ce7731f1c5a74ca477dd854d7755cb7bb47d4**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de julio de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00102**, informando que obra contestación de la demandada por parte de Porvenir S.A., y de Colpensiones. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que las contestaciones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado GUSTAVO BORBON MORALES, identificado con C.C. 1.069.727.701 y T.P. 293.864, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO. SEÑALAR el JUEVES 9 DE MARZO DE 2023 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

zmla.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2022

Por **ESTADO No. 0116** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb66564c255f5a69d19a2c3a18138798e34b8fd537f0810d407d13ef73e7**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de julio de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00200**, informando que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la contestación de la demandada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado OSCAR WILLIAM MONTES URREA, identificado con C.C. 1.053.836.281 y T.P. 316.002, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. SEÑALAR el JUEVES 9 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

zmla

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 0116 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f45a61e02b14408aa98d75983e19999248ed2193fd703867725541380c8a5c**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de julio de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00403**, informando que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones dio contestación a la demanda. De igual manera, la Procuraduría General de la Nación presentó intervención. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la contestación de la demandada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado OSCAR WILLIAM MONTES URREA, identificado con C.C. 1.053.836.281 y T.P. 316.002, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO. ACEPTAR la intervención presentada por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO. SEÑALAR el JUEVES 9 DE MARZO DE 2023 A LAS 2:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

zmla

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 9 de noviembre de 2022 Por ESTADO No. 0116 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119bd1fbb33a6c1896c8da1c192ddd149cf8b3cd52c5a743a0ec9ecad1f94fd**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de julio de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00462**, informando que obra contestación de la demanda. De igual manera, la Procuraduría General de la Nación presentó intervención. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, evidencia que la contestación de la demanda, se encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada LAURA NATALI FEO PELAEZ, identificada con C.C. No. 1.018.451.137 y T.P. No. 318.520 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP, conforme al poder conferido.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.

TERCERO. ACEPTAR la intervención presentada por la PRODURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO. SEÑALAR el MIERCOLES 15 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022
Por **estado No. 0116** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9ca63e1e3c21ac2378d5416002b5bf72794e6644d68aaabecbba1379f455f4**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de julio de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021-00508**, informando que obra contestación de la demandada por parte de las demandadas. De igual manera, la Procuraduría General de la Nación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que las contestaciones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS, identificado con C.C. 15.445.455 y T.P. 278.341, como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado OSCAR WILLIAM MONTES URREA, identificado con C.C. 1.0 y T.P. 293.864, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

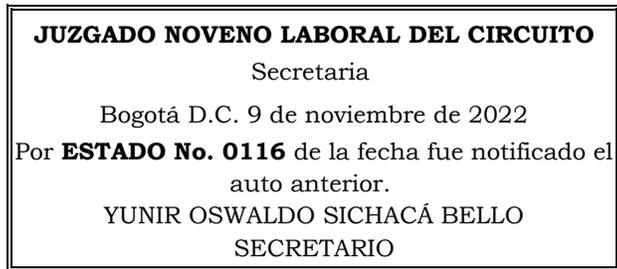
QUINTO. ACEPTAR la intervención presentada por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEXTO. SEÑALAR el LUNES 13 DE MARZO DE 2023 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ



Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4468c1a60c52aefe70bad28e4a35957dc7031e55da0de6fcaa65dee59d08f9c1**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de julio de 2022. Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00080**, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente contestación de la demanda, se encuentra que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

1. Se observa dentro del expediente, que se aportaron documentales que no se encuentran descritas en el acápite de las pruebas, específicamente las visibles a folios 355 a 357, 462 a 481, 511 a 524, 528 a 531, 554 a 593, razón por la cual, se solicita señalar de forma individualizada cada una de las pruebas aportadas, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 del CPTSS.
2. Una vez verificado el expediente, se observa que no se aportaron las pruebas relacionadas en los numerales 4, 8 y 9. Razón por la cual, se solicita su incorporación, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del CPTSS o manifieste lo pertinente. Deberán ser aportadas o suprimirse de la solicitud probatoria, a consideración.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado ANDRES FELIPE FETIVA RIOS, identificado con C.C. No. 79.972.909 y T.P. No. 149.498 del C. S. de la J., como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., conforme al poder conferido.

SEGUNDO. INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA de BANCOLOMBIA S.A., Para subsanar las deficiencias anotadas se concede el término de cinco (5) días al apoderado de la parte demandada, so pena de su rechazo.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022
Por **estado No. 0116** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e777a32e181eff92770343b4024e66f2185685bd51c4879b614f2b6edadc12**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de julio de 2022. Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00088**, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que, pese a que no obra trámite de notificación al demandado, sin embargo, se presentó escrito de contestación, por lo tanto, se dará aplicación al inciso 1 del artículo 301 del C.G.P. y se procederá con el estudio de la respectiva contestación, teniendo en cuenta que ya venció el término de traslado.

Al respecto, se aprecia que la contestación de la demandada, cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que el Despacho **DISPONE:**

En razón a ello, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado CHRISTIAN CAMILO VARELA CASTRO, identificado con C.C. No. 1.013.621.520 y T.P. No. 312.101 del C. S. de la J., como apoderado de JUAN SEBASTIÁN CÉSPEDES ARÉVALO, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JUAN SEBASTIÁN CÉSPEDES ARÉVALO, acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado JUAN SEBASTIÁN CÉSPEDES ARÉVALO.

CUARTO: SEÑALAR el JUEVES 16 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

FNMC.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022
Por **estado No. 0116** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35430109c1708c74646e81525ddadb76e9e2e407499446675155a3c33bfa2be4**

Documento generado en 08/11/2022 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>